

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea		(Artículo 1.º del Código civil).	
PAGO ADELANTADO.			

PARTE OFICIAL
—
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Carreteras.
No habiéndose producido reclamación alguna en el expediente de expropiación de fincas que radican en término de Arnedo, y se instruye con motivo de las obras del trozo 7.º de la carretera de dicho punto á las Ventas de Cervera, cuya relación de propietarios se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 70 correspondiente al día 27 de marzo último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas, á cuyo efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 25 del reglamento de expropiación forzosa, se publica la presente para conocimiento de las personas y Corporaciones interesadas.
Logroño, 6 de agosto de 1896.
El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

Instrucción pública.
Transcurrido el plazo señalado por la Junta de Instrucción

pública de esta provincia para que los Ayuntamientos ingresaran en la Caja especial de fondos de primera enseñanza las cantidades que por este concepto se hallan adeudando del año económico último de 1895-96, y no habiendo verificado el ingreso los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, les prevengo que si en el improrrogable término de diez días no ingresan en dicha Caja las cantidades que son en deber y que también se consignan, les impondré á cada uno la multa de 100 pesetas, con la que quedan conminados.
Logroño 7 de agosto de 1896.
El Gobernador,
Eusebio Salas y Rodríguez.

**
AÑO ECONÓMICO DE 1895-96.

PUEBLOS.	CANTIDAD que deben del mismo. Ptas. Cts.
Arnedo	185 43
Villar de Arnedo	318 73
Préjano	413 81
Arnedillo	336 37
Grávalos	693 50
Bergasa	998 61
Herce	714 88
Galilea	60 69
Ocón	530
Zarzosa	77 23
Villarroya	189 11
Turruncún	169 25
Bergasillas	239 07
Carbonera	223 62
Autol	114 21
Rincón de Soto	110 16
Pradejón	316 83
Anguciana	170 50
Briñas	284 03
Cihuri	643 14
Castañares de Rioja	216 09

PUEBLOS.	CANTIDAD que deben del mismo. Ptas. Cts.
Tirgo	173 64
Fuenmayor	157 67
Albelda	174 83
Ribafrecha	473 43
Lardero	69 57
Villamediana	141 77
Entrena	1421 29
Lagunilla	438 70
Jubera	2058 18
Sotés	348 74
Sorzano	338 71
Medrano	91 14
Leza	111 36
Hornos	149 49
Daroca	93 24
Zenzano	52 76
Uruñuela	393 60
Canales	410 48
Pedroso	362 31
Ventrosa	1298 40
Baños de río Tovia	91 13
Tricio	68 82
Camprovín	142 33
Hormilleja	62 41
Villavelayo	56 32
Torrecilla sebre Alesanco	44 18
Canillas	172 51
Cañas	92 44
Castroviejo	267 22
Villaverde	91 20
Tobía	190 62
Bobadilla	43 90
Ledesma	51 43
Santurdejo	329 26
Leiva	133 19
Santurde	216 79
Hervías	273 27
Corporales	82 82
Villarta Quintana	217 57
Manzanares de Rioja	150 91
Ortigosa	161 78
Lumbreras	127 27
Torremuña	112 77
Trevijano	109 44
Nestares	43 37
Almarza	29 03
La Santa	15 58
Torre de Cameros	28 52

Ministerio de la Gobernación.
—
Dirección general
DE
CORREOS Y TELÉGRAFOS
CORREOS
Sección 1.ª—Negociado 4.º

El Ecmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la siguiente Real orden:
«Ilmo. Sr.: Con el fin de desvanecer las dudas que han ocurrido recientemente en la aplicación de la tarifa de franqueo á las diversas clases de correspondencia que expiden las Corporaciones municipales,
S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que están comprendidos en la categoría de Papeles de Negocios, según lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de 7 de mayo de 1889, y pueden franquearse con arreglo á la tarifa señalada para este género de correspondencia, los recibos talonarios de las contribuciones territorial é industrial, padrones de cédulas personales y sus respectivas listas cobratorias, apéndices á los amillaramientos, matriculas, presupuestos, cuentas, justificantes de las mismas, y, en general, todos los documentos que, sin estar acompañados de oficio de remisión, no tengan carácter personal y se presenten al correo acondicionados en la forma que previenen los artículos 30 y 33 del expresado reglamento, cualesquiera que sean el remitente y el destinatario de dichos envíos.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos correspondientes».

Y lo transcribo á V. para su cumplimiento en esa Principal y en sus Subalternas, entre las que distribuirá los adjuntos ejemplares de esta orden.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 23 de julio de 1896.—El Director general, Marqués del Valido.

Sr Administrador principal de.....

Delegación de Hacienda

CIRCULAR

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 26 de junio último, se previno por esta Delegación á los Alcaldes de esta provincia que no hubiesen remitido las certificaciones de pagos correspondientes á los 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año económico de 1895-96, que si en término de cinco dias no remitían á la Administración de Hacienda las certificaciones porque se hallasen en descubierto, se les impondría la multa que determina el párrafo 16 del art. 34 del Reglamento Orgánico de la Administración económica provincial de 5 de agosto de 1893.

Los Ayuntamientos que al final se expresan son los que no han cumplido el servicio de referencia, y en su vista esta Delegación ha acordado con fecha de hoy declararlos incurso en la multa antes mencionada, si en término de tercero día no remiten á la Administración de Hacienda los documentos que con arreglo al art. 12 de la Instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto de 1 por 100 sobre pagos; advirtiéndolo á los mismos que transcurrido dicho plazo que deberá contarse desde el siguiente día al en que tenga lugar la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se les exigirá sin más aviso el importe de la multa que se les ha impuesto.

Logroño 4 de agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

**

Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el servicio que se reclama.

AÑO ECONOMICO DE 1895-96.

1.º trimestre

Uruñuela

2.º trimestre

Anguiano

Arnedo

Jalón

3.º trimestre

Alberite
Alfaro
Arnedillo
Baños de Rioja
Hervías
Hormilla
Villar de Arnedo

1.º y 2.º trimestres

Carbonera
Medrano
Nieva
Pinillos
Santurde

2.º y 3.º trimestres

Calahorra
Galilea
Tudelilla

1.º, 2.º y 3.º trimestres

Baños de río Tobía
Foncea
Leza
Lumbreras
Rodezno
Torremontalbo
Trevijano
Ventrosa
Villarroya

Según participa la Dirección general de Contribuciones indirectas, la Junta directiva del gremio de fabricantes de fósforos de España, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12.ª de la escritura del comercio celebrado con la Hacienda, ha nombrado para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas, fosfóricas y toda clase de fósforos y perseguir el contrabando y defraudación á D. Joaquín María de Zaldívar y D. Ramón Puente Corrons, habiendo sido autorizados por dicho Centro los indicados individuos para desempeñar el citado cargo.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y efectos correspondientes.

Logroño 5 de agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Según me participa la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, la Compañía arrendataria ha nombrado con fecha 11 de julio último Inspector general de la renta del Timbre del Estado á D. Fermín Vior y Travino, habiendo sido confirmado dicho nombramiento por la Delegación del Gobierno mencionado.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y efectos correspondientes.

Logroño, 5 de agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Nájera, para el año de 1897, y son los que se expresan á continuación.

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	DOMICILIOS.
	<i>Cabezas de familia</i>	
1	Don Anselmo Moneo y Rojo	Alesanco
2	Benito Manzanares del Río	Id.
3	Basilio Lomba Narro	Id.
4	Cristóbal Martínez Sáenz	Id.
5	Agustín García Pérez	Alesón
6	Domingo Gómez Alonso	Id.
7	Fermín García Marín	Id.
8	Alejandro Rueda Ibáñez	Anguiano
9	Apolinar Moreno Moreno	Id.
10	Juan Sedano Moreno	Id.
11	Juan Ibáñez Ibáñez	Id.
12	Pedro Alamos Canal	Arenzana de Abajo
13	Ciriaco Anguiano Martínez	Id.
14	Ceferino Arrieta Morga	Id.
15	León Canal Anguiano	Id.
16	Julián Francia Hernández	Id.
17	Vicente Fernández Salinas	Id.
18	Gregorio Martínez López	Id.
19	Carlos Anguiano Samaniego	Arenzana de Arriba
20	Elías Domínguez Anguiano	Id.
21	Ceferino Pablo Escalera	Id.
22	Eleuterio Osorio Quiroga	Azofra
23	Domingo Corcuera Rojo	Id.
24	Juan Navarro Armas	Id.
25	Cayetano Alonso Alonso	Badarán
26	Angel Baños Terrero	Id.
27	Gregorio García Martínez	Id.
28	Juan López Martínez	Id.
29	Melchor Lozano López	Id.
30	Silverio Ruiz Azofra	Id.
31	Braulio Terrero Urizar	Id.
32	Esteban Uruñuela Echevarría	Id.
33	Pedro Loza Moreno	Baños de río Tobía
34	Marcelino Frias Jadraque	Id.
35	José García Martínez	Id.
36	Matias Campo López	Id.
37	Cirilo Somalo López	Id.
38	Félix Sáenz Alonso	Id.
39	Marcos López López	Id.
40	Eugenio Olalla Armero	Id.
41	Bruno Navarro Peña	Berceo
42	Celestino Peña Mallagaray	Id.
43	Cándido Sierra Alesanco	Id.
44	Esteban Lerena Martínez	Id.
45	Pedro Nájera Pavia	Bezares.
46	Juan Nestares Pérez	Id.
47	Domingo Lacalle Villar	Bobadilla
48	Venancio Azofra Lacalle	Id.
49	Juan Fernández García	Brieva
50	Juan García Prado	Camprovin
51	Pedro Ibáñez Lucas	Id.
52	Ceferino Sancho Villar	Id.
53	Narciso Sancha Ibáñez	Id.
54	Félix Villar Ibáñez	Id.
55	Telesforo Villar Lucas	Id.
56	Pedro Villar Prado	Id.
57	Pablo Prado García	Canales
58	Francisco Sáenz Torrecilla	Canillas
59	León Armas Martínez	Id.
60	León Martínez Dueñas	Id.
61	Isidro Loza Martínez	Id.
62	Felipe Matute García	Cañas
63	Nicolás Loza Hernando	Id.
64	Prudencio Rojo Manzanares	Id.
65	Severo Alesón Martínez	Cárdenas
66	Valentín Terreros Andrés	Id.
67	Higinio Ceniceros Nájera	Castroviejo
68	Claudio Hervías Hervías	Cordovín
69	Jorge Martínez Villar	Id.
70	Nicolás Moreno Rojo	Id.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a
71	Don Valentín Alesanco Prado	Estollo	7	Don Rafael Gutiérrez González	Alesanco
72	Angel Fontecha Martínez	Hormilla	8	Antonio Soto Lombillo	Anguiano
73	Andrés López Loza	Id.	9	Ambrosio Herce Hernández	Id.
74	Angel Capellán Urbina	Id.	10	José Ibáñez Romero	Id.
75	Alejandro Martínez Rojo	Id.	11	José Romero García	Id.
76	Ciriaco Terrero Fernández	Id.	12	Julián García Lacuesta	Id.
77	Claudio Manero Fernández	Id.	13	Plácido Ibáñez Nevla	Id.
78	Clemente Treviño López	Id.	14	Pedro Hernández Sáinz	Id.
79	Eugenio Tuesta García	Id.	15	Pedro Ibáñez Ibáñez	Id.
80	José Arriola Ruiz	Hormilleja	16	José Osorio Quiroga	Azofra
81	León Dueñas Medrano	Id.	17	Claudio Sáenz Navarro	Id.
82	Julián Pérez Rioja	Id.	18	Ladislao Udabe Celorio	Id.
83	Pedro Rioja Navarrete	Id.	19	Manuel Azofra Estecha	Estollo
84	Cesáreo Esteban Sáez	Huércanos	20	Pedro Lerena Cadalso	Id.
85	Jacinto Novoa Ortega	Ledesma	21	Bruno Lerena Cañas	Id.
86	Anselmo Hernández Hernández	Id.	22	Agustín Sáenz Ureta	Id.
87	Crisantos Magaña Murga	Manjarrés	23	Miguel Merino Andrés	Id.
88	Domingo Nieto García	Id.	24	Leandro Aransay Ureta	Id.
89	Francisco Pérez Sierra	Id.	25	Felipe Anguiano Matute	Huércanos
90	Anselmo Hernández Azofra	Matute	26	Francisco Estecha Rodríguez	Id.
91	Benito Ruidiá Jiménez	Id.	27	León González Pérez	Id.
92	Cirilo Lacalle Puelles	Id.	28	Santiago González Magaña	Id.
93	Juan Lozano Francia	Id.	29	Ruperto Morga Albizua	Id.
94	Celestino Bernáldez González	Mansilla	30	Antonio Morga Albizua	Id.
95	Gregorio Calvo Matute	Nájera	31	José Narro Morga	Id.
96	Juan Escoda Lacuesta	Id.	32	Bonifacio Ortuño Albizua	Id.
97	Romualdo Lacalle Matute	Id.	33	Tomás Sáenz Rodríguez	Id.
98	Silvestre García Manzanares	Id.	34	Juan Antonio Lacalle Gómez	Nájera
99	Federico Villar de Medrano	Id.	35	Manuel Benito Ibáñez	Id.
100	Pedro Ruiz Urzay	Id.	36	Aurelio Ruiz de Gopegui	Id.
101	José García Prado	Id.	37	Eduardo Sotés Quintana	Id.
102	Juan Pérez Latorre	Id.	38	Juan Pérez Tovias	Id.
103	Angel Floristán Hernando	Id.	39	Aniceto Melón Sáenz	Id.
104	Tomás García Alberde	Id.	40	Guillermo Zárate Sacristán	Id.
105	Eusebio Forundarena Salinas	Id.	41	Juan Oñate Villate	Id.
106	Felipe Andonegui Gutiérrez	Id.	42	Segundo Caballero Villaverde	Id.
107	Francisco Campo Urzay	Id.	43	Luis Lerena Villarreal	Id.
108	Félix Martínez Arratia	Id.	44	Pablo Garnica Sotés	Id.
109	Pedro Arpón Alejo	Id.	45	José Alonso Cañas	Id.
110	Emeterio Arrieta Rodríguez	Pedroso	46	Eusebio Lacalle Rubio	Id.
111	Felipe García Iñiguez	Id.	47	Victor Romero Fernández	Id.
112	José Larios Torre	Id.	48	Bernardo Hernando	Torrecilla sobre Alesanco
113	Martín Pérez García	Id.	49	Gregorio Ibarra	Id.
114	Pedro Villar Dulce	San Millán de la Cogolla	50	Julián Dueñas	Id.
115	Marcos Alvarez Briones	Id.	51	Juan Ugarte	Id.
116	Juan Ureta Prado	Id.	52	Prudencio Martínez	Id.
117	Pedro García Hervías	Id.	53	Félix Muntiel	Id.
118	Julián Marín Villaverde	Santa Coloma	54	Leoncio Monzoncillo	Id.
119	Dimas Marín Goyenechea	Id.	55	Aquilino Martínez	Id.
120	Miguel Marín Santa María	Id.	56	Eulogio Benito Ibáñez	Tricio
121	Isidoro Sáenz Lollano	Id.	57	Félix Pérez Tuesta	Id.
122	José Cañas Mendi	Alesanco	58	Francisco Fernández Velasco	Id.
123	Antonio Gómez Calvo	Tobía	59	Francisco Fernández Villasana	Id.
124	Anastasio Orodea Lozano	Id.	60	Julián Lacalle Ibáñez	Id.
125	Aquilino Nájera Martínez	Tricio	61	Nicolás Fernández García	Id.
126	Benito Olarte González	Id.	62	Rufino Fernández Matute	Id.
127	Cosme Fernández García	Id.	63	Eladio García Ruiz	Id.
128	Domingo Sáenz Nalda	Id.	64	Eduardo Angulo Guinea	Uruñuela
129	Cipriano Azofra Pablo	Uruñuela	65	Benito Angulo González	Id.
130	Nicolás Arroyuelo Sáenz	Id.	66	Santiago Cárdenas Ibarra	Id.
131	Marcos Arenzana Castillo	Id.	67	Lorenzo García Angulo	Id.
132	Pedro Azofra Esteva	Id.	68	Narciso Marijuán Ruiz	Id.
133	Francisco Sáez Berganza	Id.	69	Agapito Navarro Marijuán	Id.
134	Celestino Sáez Marijuán	Id.	70	Hipólito Osorio Fernández	Id.
135	Manuel Canal Franco	Ventosa	71	Claudio Raneco Oña	Id.
136	Vicente Hernández Arenzana	Id.	72	Basilio San Millán Momediano	Id.
137	Pedro García Sáinz	Ventrosa	73	Alberto Sáez Santa María	Id.
138	Elías García Martínez	Id.	74	Vicente Sáez Santa María	Id.
139	Juan Lozano Cámara	Villar de Torre	75	Calixto Sáez Santa María	Id.
140	Julián Pozo Ruiz	Id.			
141	Elías Rubio Martínez	Id.			
142	Lorenzo Rubio Peña	Id.			
143	Melitón Delgado Sanz	Villarejo			
144	Agapito Armas Tovias	Villaverde			
145	Basilio López Hervías	Id.			
146	Miguel Gutiérrez Calle	Villavelayo			
147	Matías Domínguez Pablo	Viniestra de Abajo			
148	Valentín Montero Pablo	Id.			
149	Modesto Matute Rubio	Viniestra de Arriba			
150	Víctor Rubio Matute	Id.			
	<i>Capacidades.</i>				
1	Don Melitón Villarejo Manzanares	Alesanco			
2	Lorenzo del Río Villar	Id.			
3	Cipriano Marín del Río	Id.			
4	Pedro Moreno Prado	Id.			
5	Felipe López Prado	Id.			
6	José Armentia Mendiluce	Id.			

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º, El Presidente, F. de Prats.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
LOGROÑO

Autorizado el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia para contratar un empréstito de 80.000 pesetas, con destino al nuevo pavimento de la calle del Mercado de esta ciudad, queda abierta la suscripción en la Secretaría mu-

nicipal hasta el día 15 de septiembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Las 80.000 pesetas expresadas se adquirirán á cambio de Obligaciones de la Deuda municipal de 500 pesetas, pagaderas en diez años, por semestres vencidos y por amortización en sorteo público, con el interés de un 6 por 100 anual.

2.ª La emisión se hará á la par con fecha 1.º de octubre de 1896, comenzando desde entonces á devengar intereses, y el sorteo semestral empezará en 1.º de julio de 1897.

3.ª Los suscriptores entregarán en la Depositaria municipal la cantidad por que se suscriban, antes del día 30 del referido mes de septiembre, recibiendo á cambio las Obligaciones mencionadas con el cupón de 1.º de julio de 1897, pues los intereses de los meses de octubre, noviembre y diciembre los percibirán en 1.º de enero de 1897.

4.ª Si el empréstito excediera de la cantidad pedida, serán preferidos en la adjudicación de Obligaciones, los suscriptores que rebajen el tipo del interés fijado, y la cantidad que resulte sobrante se distribuirá á prorrato entre los demás.

Logroño 5 de agosto de 1896.—El Alcalde Presidente, Vicente Infante.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

SECCIÓN JUDICIAL

Don José López Mosquera, Juez instructor de este partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que en la noche del treinta de julio último horadando el tejado de la cochera de la posada de la Estrella de esta ciudad, sita en su Arrabal de San Roque, penetraron en la misma y sustrajeron de una arquilla que violentaron los efectos que se expresarán, para que en el término de diez días contados desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á declarar en la causa que se sigue por relacionado hurto, apercibidos que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego á las demás autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos y efectos y su remisión á este Juzgado.

Santo Domingo de la Calzada y agosto tres de mil ochocientos noventa y seis.—José L. Mosquera.—Por mandado de S. S.ª Licenciado, Ramón Santa María.

Efectos sustraídos.

Un billete del Banco de cincuenta pesetas; veinte pesetas más en calderilla; dos camisas percal de color para hombre; unos calzoncillos de lienzo; dos pañuelos moqueros fondo azul con rayas á cuadros, y tres sogas de cáñamo en buen uso; una de ellas, con un nudo en el centro.

Don José López Mosquera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. Santiago Gredilla Sacris-

tán, residente en la República Argentina, y á D.ª Cándida Gredilla Sacristán, mujer de don Marceliano Cabezón, vecinos que han sido de Jerez de la Frontera, para que comparezcan en el juicio voluntario de testamentaría, promovido por su hermana doña Saturnina y en su representación por su marido D. Norberto Castro, de esta vecindad á los bienes dejados por su madre D.ª Canuta Sacristán Azofra, para que asistan á la formación del inventario de los bienes dejados por ésta á que dará principio el actuario el treinta y uno de octubre próximo á las nueve de su mañana, y á la Junta que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el tres de noviembre venidero á las once de su mañana, para que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de administrador de dichos bienes, de uno ó más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal, y el de peritos que realicen incados bienes y para que dentro de expresado plazo manifiesten si están conformes en que se sustancie á la par repetido juicio y el incidente de pobreza que se produce, pues se les tendrá por conforme con esto si nada pudiesen en contrario, y de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada y agosto tres de mil ochocientos noventa y seis.—José L. Mosquera.—Por mandado de S. S.ª Licenciado, Ramón Santa María.

Don José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día veintiseite del actual y hora de las once de su mañana ha de tener lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Ignacio Larios, para con su producto hacer pago de la multa que le fué impuesta por el Sr. Gobernador civil de la provincia por corta fraudulenta de ayas y fabricación de carbón y los bienes, precios y condiciones de la subasta, son los siguientes:

Pesetas.

Población de Pedroso.

Calle del Campo.—Una casa: lindante por N., Regina Herce; E., S. y O., calles; tasada en doscientas ochenta pesetas. 280

Condiciones para la subasta.

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á la finca y hallarse provistos de la cé-

dula personal sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca y serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Nájera á cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y seis.—José Tellería.—Ante mí, José Merino.

Por providencia del Sr. D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue el Procurador D. Pedro Pancorbo, en nombre y representación de D. Isidoro Guillén, contra D.ª Guadalupe Viar y Chasco, asistida de su esposo D. Eduardo Boau y Montenegro, sobre pago de mil ciento tres pesetas y cincuenta céntimos, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente, que ha sido justipreciada en mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Finca rústica.

Una tierra olivar en jurisdicción de esta ciudad y su término de San Adrián, de cabida dos hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y una centiáreas, ó sean diez fanegas, once celemines y dos cuartillos: linda O., Emeterio Vallejo; P., río Cerezo; N., herederos de D. Mariano Moliner, y M., senda de los Peregrinos.

Cuya finca inscrita en el registro de la Propiedad de este partido y contra la cual no aparece carga alguna, ha sido embargada como de la propiedad de la deudora D.ª Guadalupe Viar, y se vende para pagar á D. Isidoro Guillén la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día treinta y uno del actual mes á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la venta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; hallándose los títulos de manifiesto en la Escribanía donde podrán examinarlos los compradores que lo deseen.

Logroño cinco de agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael R. de la Cuesta.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Pedro A. Gago.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Amós Manzanares, Alcalde accidental de esta villa de Hormilleja,

Hace saber: Que hallándose desempeñada la plaza de Guarda municipal de esta villa interinamente, se anuncia en propiedad con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas por meses vencidos.

La persona que desee solicitarla, presentará los documentos en término de treinta días á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hormilleja 4 de agosto de 1896.—Amós Manzanares.

Terminando en 30 de septiembre próximo el contrato con el Médico Cirujano titular de este pueblo, se anuncia vacante dicha plaza por término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El sueldo que ha de disfrutar será el de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y con obligación de prestar la asistencia de una á diez familias pobres, así como á los pobres transeúntes hasta que éstos puedan ser trasladados al hospital más inmediato; pudiendo también contratar con 130 vecinos próximamente que residen en este pueblo.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente acompañadas de los títulos académicos ó copias autorizadas y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios; el que resulte agraciado tomará posesión el día 1.º de octubre próximo y fijará su residencia en esta localidad.

El Redal 3 de agosto de 1896.—El Alcalde, Vicente Fernández.

Don Agustín Iriarte, Juez municipal de esta ciudad de Calahorra,

Hago saber. Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado de mi cargo, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en este dicho Juzgado dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos que previene el art. 13 del Real decreto de 10 de abril de 1871.

Haciendo presente que por el desempeño del cargo no percibirán más derechos que los que en el arancel se determinan.

Calahorra cuatro de agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Juez municipal, Agustín Iriarte.—Por su mandado, Arturo Bermejo.